



Talca, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURICÓ**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 21, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Curicó**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. DANILO ENRIQUE ALCANTARA FUENTES	602
301. LUIS ALEJANDRO HERRERA ROSALES	1.038
302. YELDA ESTELA ROSEL QUERO	444
303. LEONCIO RUPERTO SAAVEDRA CONCHA	1.075
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	3.159
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
304. MARISOL DEL PILAR RIVEROS GOMEZ	451
305. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MORAGA	1.354
306. CAROLINA JACQUELINE REYES RAMOS	223
307. MARIELA DEL CARMEN GONZALEZ OSSE	320
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	2.348
TOTAL LISTA M	5.507
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
308. FRANCISCO JAVIER SANZ ABAD	2.250
309. MARCELO GALAZ GALAZ	1.060
310. LUIS ORLANDO FIGUEROA BRAVO	635
311. JUAN PABLO ASENJO GALVEZ	342
312. MIGUEL ANGEL LIMARDO RAMIREZ	704
313. MARCELA DE LOS ANGELES OYARCE TELLO	270
314. JORGE ESAU ESCUDERO MEDINA	322
TOTAL LISTA XK	5.583
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
315. MARIO EDUARDO CARAVES HECK	518
316. JORGE IVAN CABEZAS CORTES	185
317. LUIS PEDRO URDANGARIN KAVAJIN	76
318. JESSICA ATHALIA VALENZUELA CONTARDO	153
319. MARISOL MONICA NUÑEZ MUÑOZ	206
320. PIA SOLANGE REYES NAVARRO	163



TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	1.301
TOTAL LISTA XO	1.301
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
321. ANGEL CUSTODIO GUERRERO BRAVO	641
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	641
TOTAL LISTA XS	641
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
322. SONIA MATURANA MARTINEZ	1.473
323. JAVIER ANDRES AHUMADA RAMIREZ	3.281
324. PATRICIO BUSTAMANTE PUCHI	1.537
325. MARITZA EMELINA ETTER TORO	487
326. JESSICA ANTONIETA SOTO GUERRA	462
327. MANUEL ANTONIO GONZALEZ GUERRA	106
328. EDUARDO ADOLFO DEL CARMEN LARA URBINA	84
329. LUIS ENRIQUE ROJAS ZUÑIGA	864
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	8.294
TOTAL LISTA XU	8.294
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
330. EUGENIO GONZALEZ SANTELICES	564
331. CRISTIAN PABLO PEÑALOZA PEÑALOZA	1.520
TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	2.084
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
332. PAULINA ANDREA BRAVO VALENZUELA	2.947
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	2.947
TOTAL LISTA XY	5.031
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
333. JUAN BAUTISTA ROJAS SOTO	258
334. ORLANDO ENRIQUE FARIAS MALDONADO	129
335. PABLO MARCELO MUÑOZ MONTOYA	116
336. PABLO ALFONSO PINTO AVILA	101
337. JOSE LUIS GOMEZ CABRERA	160
TOTAL LISTA YM	764
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
338. RAIMUNDO CANQUIL VARGAS	1.958
339. LUZ ROZAS ROZAS	571
340. JOSE LATRILLE ANDRADE	476
341. MARTIN VICENTE VALENZUELA GONZALEZ	231
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.236



SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
342. SEBASTIAN LEONARDO MATURANA MARTINEZ	1.126
343. CATALINA DEL CARMEN TREJO GAJARDO	400
344. CARLOS MARCELO ORTUZAR SANTELICES	395
345. VICTOR RICARDO BAHAMONDEZ SEGURA	204
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.125
TOTAL LISTA YW	5.361
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
346. OSCAR LUIS ROJAS GONZALEZ	502
347. DANIELA TERESA REYES HENRIQUEZ	253
348. MARK ANTONIO GUZMAN MONTECINO	124
349. JUAN ALLENDES VELIZ	87
350. MARIA PIA BOTELLO GAJARDO	219
351. MACARENA ANDREA MUÑOZ CANCINO	745
TOTAL LISTA ZG	1.930
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
352. MARIA PAZ MUÑOZ SOLIS	1.098
353. JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	829
354. MIGUEL ANGEL PLANA SOTO	314
355. IVETTE OLIVIA CHEYRE SERRANO	1.285
356. JOSHUA ALVARO POTTSTOCK TRONCOSO	445
357. GERMAN PATRICIO CORREA BRAVO	103
358. JOSE CLEMENTE MUÑOZ DI	76
TOTAL LISTA Z J	4.150
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
359. JUAN ENRIQUE NORAMBUENA MATUS	504
360. JOSE LUIS GALLARDO RIFFO	137
361. MARIA ANGELICA GONZALEZ PEÑALOZA	457
362. JANETH ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE	208
363. MARCELO VASQUEZ VALENZUELA	344
364. FELIPE ANDRES CANTEROS ALIAGA	108
TOTAL LISTA ZU	1.758
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
365. INES ROSA MERCEDES NUÑEZ MENDEZ	4.457
VOTOS NULOS	1.117
VOTOS BLANCOS	1.411
TOTAL COMUNA	47.305
TOTAL INSCRITOS	117.810



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 8.294

2°) 5.583

3°) 5.507

4°) 5.361

5°) 5.031

6°) 4.457

7°) 4.150

8°) 4.147

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Curicó es de 4.147.

8°) Que de esta forma, a la Lista M. Pacto Chile Digno Verde y Soberano, Subpacto Partido Comunista e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Leoncio Ruperto Saavedra Concha; a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Francisco Javier Sanz Abad; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Javier Andrés Ahumada Ramírez y don Patricio Bustamante Puchi; a la Lista XY. Pacto Dignidad Ahora, Subpacto Humanicemos Chile e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Paulina Andrea Bravo Valenzuela; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PS e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Raimundo Canquil Vargas; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Ivette Olivia Cheyre Serrano. Por último y conforme al cuociente electoral ya referido, también corresponde un cargo de concejal a la Candidatura Independiente de doña Inés Rosa Mercedes Núñez Méndez.



Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURICÓ**, don **Leoncio Ruperto Saavedra Concha**, don **Francisco Javier Sanz Abad**, don **Javier Andrés Ahumada Ramírez**, don **Patricio Bustamante Puchi**, doña **Paulina Andrea Bravo Valenzuela**, don **Raimundo Canquil Vargas**, doña **Ivette Olivia Cheyre Serrano** y doña **Inés Rosa Mercedes Núñez Méndez**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°184 -2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 184-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,
17 de junio de 2021.



9C991646-1B1D-4A61-A363-FEA9B6889D7D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.